

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Septiembre 10, 2024.

Asunto.- Contestación a solicitud de Información Pública.

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En términos de lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 74, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 9, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 19 y 106 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 17, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; y 1, párrafo primero del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica; en atención a su solicitud de información pública de fecha **27 de agosto de 2024**, identificada con número de folio: **171235224000050**, mediante la cual solicita: “...1.- Para el Consejero Jurídico: deseo saber el fundamento o la disposición que faculta a la Directora de Legislación Valentina Barrera, para el uso del formato interno que obliga a llenar a los servidores públicos de la Consejería Jurídica para la revisión de los Decretos de pensión????? ya que es de conocimiento público las arbitrariedades de la Directora de Legislación Valentina Barrera tanto laboral, físicas y psicológicas que le da al personal a su cargo. 2.- De lo anterior, informe el Consejero Jurídico si la Directora de Legislación, Valentina Barrera, tiene algún procedimiento por probable responsabilidad administrativa y/o denuncia y en su caso de que se le acusa.????????? 3.- Qué acciones ha llevado a cabo el Consejero Jurídico, respecto a lo mencionado en líneas anteriores.??????...” (sic), informo a Usted dentro del plazo concedido al efecto que:

Respecto del numeral 1, y derivado de la lectura realizada a su solicitud, se recomienda analizar la vía elegida para realizar su petición, pues en la misma no solicita el acceso a información pública a cargo de esta Consejería Jurídica, tal y como lo señalan los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Respecto del numeral 2, mediante oficio número SC/UFyCC/DGQDI/1904/2024, firmado por la Directora General de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Contraloría, refiere que se cuenta con una denuncia de la cual se pudieran desprender la comisión de presuntas faltas administrativas atribuibles a servidores o ex servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos, desconociendo a la presente fecha, por parte de este sujeto obligado, el status y contenido de dicha denuncia.

Respecto del numeral 3, y derivado de la publicación del Código de Ética para la Administración Pública Estatal y del Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, el titular de este sujeto obligado, ha exhortado al personal a conducirse y sujetarse a los diversos principios constitucionales y legales, tales como el de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, con el objeto de crear un Gobierno caracterizado por la transparencia y rendición de cuentas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Xóchitl Bazán Tapia.

LIC. XÓCHITL ISADORA BAZÁN TAPIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Archivo/Minutario
SNF/XIBT



CONSEJERÍA
JURÍDICA



consejeria.morelos.gob.mx



Consejería Jurídica Morelos



@CJMorelos